

**Artículo 2.-** Designar al señor CARLOS FEDERICO BARREDA TAMAYO en el cargo de Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1900620-1

## Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 207-2020-MINEDU

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° DINOR2020-INT-0075948; el Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa; el Informe N° 00059-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura; el Memorandum N° 00556-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01057-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 1098-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, modificada por Ley N° 29973 indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 2 de la Norma A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, establece que dicha norma es aplicable a las edificaciones de uso educativo y se complementa con las disposiciones que regulan las actividades educativas y de infraestructura, emitidas por el MINEDU u otras entidades competentes, según corresponda, en concordancia con los objetivos y las Políticas Nacionales de Educación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional (VMGI), quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados

en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del VMGI aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del MINEDU, durante el Año Fiscal 2020, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del MINEDU en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria, señala que es función de la Oficina de Programación Multiannual de Inversiones del Sector, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a los servicios de los cuales el Sector es responsable funcionalmente, cuando corresponda;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; y, iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

Que, mediante Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE traslada al VMGI del MINEDU, el Informe N° 00059-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, mediante el cual la DINOR sustenta la aprobación del proyecto de Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, complementado con correos electrónicos del 23 de setiembre y 08 de octubre de 2020. Dicha Norma Técnica tiene como objetivo establecer los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior

Tecnológica, a fin de contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad;

Que, asimismo, el proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" cuenta con la conformidad de la Dirección General de Infraestructura Educativa; la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; la Dirección de Planificación de Inversiones; la Unidad de Programación e Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, con el Memorándum N° 00556-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto señala que hace suyo el Informe N° 01057-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que el proyecto de Norma Técnica es congruente con los Objetivos Estratégicos e Institucionales del Sector, así como también que su aprobación no tiene incidencia en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, mediante Informe N° 1098-2020-MINEDU/SG-OGA, concluye que en el marco de lo sustentado técnica y legalmente por la DIGEIE, resulta legalmente viable por Resolución Viceministerial se apruebe la publicación del proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)).

**Artículo 2.-** Establecer el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

**Artículo 3.-** Los comentarios al mencionado proyecto normativo deben ser remitidos, utilizando el "Formato de Observaciones, Consultas y/o recomendaciones", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, a las siguientes direcciones electrónicas: [byshikawa@minedu.gob.pe](mailto:byshikawa@minedu.gob.pe) y/o [dinor01@minedu.gob.pe](mailto:dinor01@minedu.gob.pe). Asimismo, se designan dentro de la entidad a la Abog. Brenda Yshikawa Castro y al Arq. Pedro Baldeón Meza como personal encargado de recibir los mencionados comentarios.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Infraestructura Educativa el seguimiento y la supervisión de las actividades relacionadas al proceso de difusión del mencionado proyecto normativo hasta finalizar el mismo.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO PARODI SIFUENTES  
Viceministro de Gestión Institucional

1900307-1

## PRODUCE

### Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia de Homologación de Proveedores MIPYME en nuevos sectores - PRODUCE MIPYME PROVEEDORES"

DECRETO SUPREMO  
N° 019-2020-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; y cuyo objetivo general es proveer las condiciones necesarias para la generación de bienestar para los todos los peruanos;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad se organiza en nueve Objetivos Prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario N° 6 denominado: "Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo" el cual está orientado a impulsar herramientas y condiciones que permitan lograr un ambiente de negocios productivo en el Perú;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el cual contiene una síntesis articulada y consensuada de un conjunto priorizado de medidas de política con hitos de corto, mediano y largo plazo para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, el Objetivo Prioritario N° 6 contiene catorce Medidas de Política, siendo una de ellas, la Medida de Política N° 6.2 denominada: "Homologación de proveedores MIPYME en nuevos sectores", cuyo objetivo es que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) de diferentes sectores económicos puedan insertarse, de manera articulada y colectiva, en las cadenas de valor que sean requeridas por empresas de mayor tamaño (empresas tractoras, compradoras o clientes) mediante la homologación de sus productos. Asimismo, esta Medida de Política señala que, las MIPYME que, al culminar sus planes de mejora cumplan los requerimientos solicitados serán declaradas aptas para recibir la Certificación de Homologación; permitiéndoseles así articularse en condición de proveedores de una empresa tractora. Para tal efecto, dicha Medida de Política prevé como Hito N° 1 contar con una Estrategia de Homologación de Proveedores;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, mediante Resolución Ministerial N° 042-2020-PRODUCE se dispuso la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba la "Estrategia